



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00056-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de diciembre de 2023 8:30AM

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALBA VIRGINIA MARTÍNEZ DE GRANADOS** contra **MISS MUNDO COLOMBIA LTDA, INGENIERIA UNIVERSO LTDA EN LIQUIDACIÓN, INCOGRAVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INVERSIONES KIERANS LTDA, BOTERO AGUILAR Y CIA S.A. EN LIQUIDACION, UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A. y UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION**

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Demandante: ALBA VIRGINIA MARTÍNEZ DE GRANADOS  
Apoderado Demandante: ADELA GARZÓN BALLESTEROS  
Apoderada Demandadas: SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEI

No comparece el Curador Ad Litem designado para representar a INGENIERIA UNIVERSO LTDA EN LIQUIDACIÓN y BOTERO AGUILAR Y CIA S.A. EN LIQUIDACION

**AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS**

El Despacho que se constituye en etapa de:

**TRÁMITE:**

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEI.

En los términos del Artículo 76 de CGP y teniendo en cuenta la fecha en que se presentó la renuncia al Despacho, la abogada seguirá, para la presente diligencia, fungiendo como apoderada de las demandadas MISS MUNDO COLOMBIA LTDA, INCOGRAVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INVERSIONES KIERANS LTDA, UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A. y UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION

Con ocasión de la renuncia presentada por la apoderada de las accionadas MISS MUNDO COLOMBIA LTDA, INCOGRAVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INVERSIONES KIERANS LTDA, UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A. y UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION, se solicitó el aplazamiento de la presente audiencia, no obstante, en el entendido en que actualmente la renuncia no ha surtido los efectos, se continuará con el trámite de esta diligencia

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

No se practica interrogatorio de parte a los representantes legales de las accionadas.

Advierte el despacho que no es posible el recaudo del testimonio del señor MIGUEL ÁNGEL CORTES por cuanto, manifiesta la apoderada de la parte demandante que falleció.



Se recauda el testimonio de MARIO GIL LAGOS decretado a instancia de la parte demandante

En uso de la palabra, la apoderada de la parte accionante desiste del testimonio de MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ decretado a instancia suya. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se acepta el desistimiento.

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERA: ABSOLVER** a las demandadas **MISS MUNDO COLOMBIA LTDA, INGENIERIA UNIVERSO LTDA EN LIQUIDACIÓN, INCOGRAVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, INVERSIONES KIERANS LTDA, BOTERO AGUILAR Y CIA S.A EN LIQUIDACION, UNICONIC S.A, CONIGRAVAS S.A, UNIGRAVAS S.A EN LIQUIDACION**, de todas las pretensiones incoadas en la demanda por la demandante **ALBA VIRGINIA MARTÍNEZ DE GRANADOS**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

**SEGUNDO: EXCEPCIONES** Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

**TERCERO: COSTAS** Sin costas en la instancia

**CUARTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.



Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7a2025e1-29a1-407e-8906-a205b42b1b5f?vcpubtoken=0b3234dc-efe6-44b0-9920-4f1b3736c184>

SAD

Duración audiencia: 01:13:54

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva**  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 038  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

**Marcos Javier Cortes Riveros**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4edd703321ab6589dfec2bb189028636af1ac2c82361d6a511565ed26b92ae5**

Documento generado en 17/01/2024 08:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>